



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE UCAYALI

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 033-2025-GRU-DRTC

Pucallpa,

VISTO: La Resolución Directoral Regional N°206-2024-GRU-DRTC de fecha 31 de mayo del 2024; el CONTRATO DE SERVICIOS N°012-2024-GR UCAYALI-DRTC-DR con fecha 18 de julio del 2024; la Directoral Regional N°435-2024-GRU-DRTC de fecha 27 de diciembre del 2024; la Carta N°016-2025.CONSORCIO TAHUANIA-2025 de fecha 08 de enero del 2025; el Informe N°006-2025-ING.PPP de fecha 27 de enero del 2025; el Informe N°044-2025-GRU-DRTC-DC, de fecha 27 de enero del 2025; y el Informe Legal N°035-2025-GRU-DRTC-AL, de fecha 29 de enero del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, menciona que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con los artículos 1 y 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo que la presente resolución es emitida con arreglo a Ley;

Mediante Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, cuyo **Texto Único Ordenado** fue aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contratación de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen. Asimismo, con Decreto Legislativo N°1444 se modifican, incorporan y derogan algunos artículos de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, con la finalidad de impulsar la ejecución de políticas públicas nacionales y sectoriales mediante la agilización de los procesos de contratación; así como fortalecer al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado y a la Central de Compras Públicas para fomentar la eficiencia en las contrataciones;

Que, el Artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, ámbito de aplicación inciso 3.1, refiere taxativamente que, se encuentran comprendidos dentro de los alcances de la presente norma, bajo el término genérico de Entidad: a) Los Ministerios y sus organismos públicos, programas y proyectos adscritos. b) El Poder Legislativo, Poder Judicial y Organismos Constitucionalmente Autónomos. **c) Los Gobiernos Regionales y sus programas y proyectos adscritos.** d) Los Gobiernos Locales y sus programas y proyectos adscritos. e) Las universidades públicas. f) Juntas de Participación Social. g) Las empresas del Estado pertenecientes a los tres niveles de gobierno. h) Los fondos constituidos total o parcialmente con recursos públicos, sean de derecho público o privado;

Que, con fecha 20 de marzo del 2024 se suscribió el Convenio N°133-2024-MTC/21, Convenio de Gestión para la Ejecución del Mantenimiento Periódico de las Vías Departamentales, suscrito entre el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – Provias Descentralizado y el Gobierno Regional de Ucayali;

Mediante Resolución Directoral Regional N°206-2024-GRU-DRTC de fecha 31 de mayo del 2024, se aprueba el Expediente Técnico del Servicio de: **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VIA DEPARTAMENTAL; RUTA N° UC-105, TRAMO: NUEVA ITALIA – PUENTE SHESHEA (61+600 KM). DISTRITO DE TAHUANIA – PROVINCIA DE ATALAYA, UCAYALI"**, por un valor estimado de S/ 517,440.00 (quinientos diecisiete mil cuatrocientos cuarenta con 00/100 Soles) estimándose como plazo de ejecución un total de 180 días calendario;

Que, con fecha 18 de julio del 2024, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali, y el CONSORCIO TAHUANIA, conformado por las personas jurídicas PRODUCTOS Y MULTISERVICIOS LOPEZ, con RUC N° 20602024114 y ASTURIOS S.A.C, con RUC N° 20393518031; debidamente representado por su Representante Común Sra Victoria Maria Lopez Ramirez, suscribieron el **CONTRATO DE SERVICIOS N° 012-2024-GR UCAYALI-DRTC-DR**, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VIA DEPARTAMENTAL; RUTA N° UC-105, TRAMO: NUEVA ITALIA – PUENTE SHESHEA (61+600 KM).**



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DE UCAYALI

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



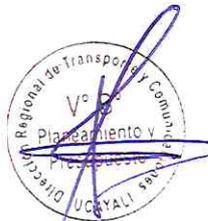
DISTRITO DE TAHUANIA – PROVINCIA DE ATALAYA, UCAYALI"; por el monto contractual de **S/ 350,800.00 (trescientos cincuenta mil ochocientos CON 00/100 Soles)** sin IGV, por un plazo de 180 (ciento ochenta) días calendario. Posteriormente, con Adenda N°001-2024 de fecha 28 de agosto del 2024, se modifica la Cláusula Undécima, estableciéndose como nuevo plazo de ejecución del servicio de 151 (ciento cincuenta y uno) días calendarios;

Con Resolución Directoral Regional N°435-2024-GRU-DRTC de fecha 27 de diciembre del 2024, se designa al Comité de Recepción, del servicio de **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VIA DEPARTAMENTAL; RUTA N° UC-105, TRAMO: NUEVA ITALIA – PUENTE SHESHEA (61+600 KM). DISTRITO DE TAHUANIA – PROVINCIA DE ATALAYA, UCAYALI"**, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali, quedando integrado de la siguiente manera:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
01	Ing. Ronal Ramírez Reátegui.	Miembro
02	Ing. Erik Manuel Morales Berrio	Miembro
03	Ing. Paolo Pipa Panduro	Miembro



Por otro lado, con Carta N°016-2025.CONSORCIO TAHUANIA-2025 de fecha 08 de enero del 2025, la Sra. Victoria María López Ramírez en su calidad de Representante Común del **CONSORCIO TAHUANIA**, remite el Informe N°01-LIQUIDACION FINAL-2025-MANT.RUT.TAHUANIA-JM-EMMB de fecha 08 de enero del 2025, suscrito por el Ing. Erik Manuel Morales Berrio emite el Informe de Liquidación Final de Servicio de **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VIA DEPARTAMENTAL; RUTA N° UC-105, TRAMO: NUEVA ITALIA – PUENTE SHESHEA (61+600 KM). DISTRITO DE TAHUANIA – PROVINCIA DE ATALAYA, UCAYALI"**;



Que, con Informe N°006-2025-ING.PPP de fecha 27 de enero del 2025 el Ing. Paolo Pipa Panduro, remite el Informe de Liquidación del Servicio de **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VIA DEPARTAMENTAL; RUTA N° UC-105, TRAMO: NUEVA ITALIA – PUENTE SHESHEA (61+600 KM). DISTRITO DE TAHUANIA – PROVINCIA DE ATALAYA, UCAYALI"**. OPINA dar la **CONFORMIDAD** de la Liquidación Física y Financiera del Contrato de Ejecución del Servicio antes mencionado, presentado por la Contratista el **"CONSORCIO TAHUANIA"**;



Mediante Informe N°044-2025-GRU-DRTC-DC, de fecha 27 de enero del 2025, el Director de la Dirección de Caminos remite al Director Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali, el Informe Técnico de Conformidad de Liquidación del Servicio de **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VIA DEPARTAMENTAL; RUTA N° UC-105, TRAMO: NUEVA ITALIA – PUENTE SHESHEA (61+600 KM). DISTRITO DE TAHUANIA – PROVINCIA DE ATALAYA, UCAYALI"**, **otorgando la conformidad del mismo**; asimismo, la indicada Liquidación Técnica y Financiera del Servicio presenta saldo de devolución de Garantía de Fiel Cumplimiento por el monto de **S/ 35,080.00 (TREINTA Y CINCO MIL OCHENTA CON 00/100 SOLES)**; recomendando dar trámite a la presente, para la respectiva conformidad de liquidación de servicio, mediante acto resolutivo;

De acuerdo al asunto que nos compete analizar en el presente documento, sobre **LIQUIDACIÓN DE CONTRATO**, téngase presente lo prescrito en el Artículo 209 del Reglamento de la Ley N°30225: *"209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra,*





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE UCAYALI

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias";

Que, previamente es pertinente citar el Anexo N°01 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que define la Liquidación de Contrato como el cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico.

Entiéndase que la Liquidación final del contrato del servicio, consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad. Además, tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de las cuentas, transcurrida esta etapa de liquidación, las relaciones jurídicas del contrato se extinguen; por su parte, el inciso 209.4 del artículo 209° del Decreto Supremo N°344-2018-EF, menciona: (...) "La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido";

Que, la liquidación del contrato de ejecución o supervisión de obras, según corresponda, debe contener todas las valorizaciones, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, así como las penalidades aplicables al contratista o consultor, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos, los cuales deben estar debidamente sustentados con la documentación y cálculos detallados; aspectos que han sido materia de evaluación técnica por parte de los profesionales responsables, constituyendo el sustento de la presente liquidación, conforme al artículo 6.2 del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

En ese orden de ideas, del CONTRATO DE SERVICIOS N°012-2024-GR UCAYALI-DRTC-DR, se puede extraer lo contenido en su CLÁUSULA QUINTA, respecto a la Liquidación Física y Financiera, la cual refiere que el Contratista presentará la Liquidación del Servicio de acuerdo al artículo 209° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N°30225 y modificatorias veinte y su aprobación será mediante acto resolutorio emitido por la Entidad. La aprobación de esta Liquidación **será un requisito indispensable para la devolución de las Cartas Fianzas** que haya presentado el contratista para garantizar el cumplimiento del servicio de acuerdo a las normas vigentes; y, estando al caso en concreto.

DE LA RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO CONTRATADO:

Que, el numeral 142.1 del artículo 142° del Reglamento de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF, indica: "El plazo de ejecución contractual se inicia al día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso". Por lo que debe señalarse que la fecha de inicio de ejecución del Servicio, data del 27 de julio del 2024;

Que, el artículo 168 del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala que la recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. Asimismo, dicha conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias;

Se desprende que, con Resolución Regional N°435-2024-GRU-DRTC de fecha 27 de diciembre del 2024, se designa al Comité de Recepción, del servicio de "**MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VIA DEPARTAMENTAL; RUTA N° UC-105, TRAMO: NUEVA ITALIA – PUENTE SHESHEA (61+600 KM), DISTRITO DE TAHUANIA – PROVINCIA DE ATALAYA, UCAYALI**";

De acuerdo a la documentación antes referida, se tiene que el plazo de ejecución es de 151 (ciento cincuenta y uno) días calendarios; en tanto, con fecha 23 de julio del 2024 se suscribió el Acta de Inicio



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE UCAYALI

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

de Ejecución de Servicio; y, habría concluido el 12 de diciembre del 2024 (según Acta de Recepción de Servicio), encontrándose dentro del término del plazo establecido contractualmente. Lo anterior, se puede corroborar con lo prescrito en los informes técnicos de viabilidad, así como, las anotaciones realizadas en el Cuaderno de Obra, según se precisa:



Del Jefe de mantenimiento de Servicio:

Asiento N° 237 - Del jefe de mantenimiento 12/12/24

El día de hoy se reanudaron las actividades de desmantelamiento. Asimismo, se solicita al inspector vial del servicio para la verificación de los metros ejecutados durante el periodo del 01 al 12 de diciembre, mismos que cuyo retrado están indicados en el cuadro final. Además, se solicita al inspector al comunicar a la entidad la recepción del servicio, ya que este se encuentra al 100%, cumpliendo, esta es cumplimiento al reglamento de la ley de contrataciones de manera supletoria el artículo 2032 - Recepción de la obra y plazos, y con el fin de corroborar el fiel cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico.

continúa

Ing. *[Signature]* Pijari Pijari Pijari
JEFE DE MANTENIMIENTO
DRTCU
Reg. CIP. N° 278880

Ing. *[Signature]* Manuel Morales Berrio
JEFE DE MANTENIMIENTO
CIP. 73735
ING. RESIDENTE

ING. SUPERVISOR



Del Inspector del Servicio:

Asiento N° 258 - DEL INSPECTOR VIAL 12/12/24

LUEGO DE REANUDADO EL RECORDADO Y LA VERIFICACIÓN DE LOS METRADOS EJECUTADOS, DE MANERA CONJUNTA CON EL JEFE DE MANTENIMIENTO SE OTORGA LA CONFORMIDAD DE LOS METRADOS INDICADOS EN EL CUADRO DEL ASIENTO N° 237 - DEL JEFE DE MANTENIMIENTO, ASIMISMO SE OTORGA LA CONFORMIDAD AL 100% DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO, EXO CON EL FIN DE QUE SE SOLICITE LA CONTORNACIÓN DEL CONTRATO DE RECEPCIÓN A LA DRTCU, Y SE ELABOREN LOS DOCUMENTOS PARA LA VALORIZACIÓN FINAL (N° 06) - PERIODO DEL 01 AL 12 DE DICIEMBRE DEL 2024.

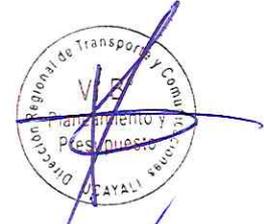
Ing. *[Signature]* Pijari Pijari Pijari
Inspector Vial del Servicio
DRTCU
Reg. CIP. N° 278880

Ing. *[Signature]* Manuel Morales Berrio
JEFE DE MANTENIMIENTO
CIP. 73735

ING. INSPECTOR

ING. RESIDENTE

ING. SUPERVISOR





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE UCAYALI

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



En ese sentido, con fecha 29 de diciembre del 2024, los miembros del Comité de Recepción del Servicio, procedieron con la suscripción del ACTA DE RECEPCIÓN DE SERVICIO, de este modo, después de verificar el cumplimiento de lo establecido en el Contrato de Servicios y el Expediente Técnico correspondiente; otorgaron la conformidad de los trabajos ejecutados según lo establecido en el Art. 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N°30225 y del Decreto Supremo N°344-2018-EF.

DE LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DEL SERVICIO CONTRATADO:

Sobre el particular debe indicarse que mediante la Liquidación Técnica se pretende evaluar todas las incidencias realizadas durante la ejecución del servicio, las mismas que se plasmaron en las valorizaciones tramitadas, que comprenden los avances físicos y económicos del servicio, así como también los ensayos de control de calidad, cuadernos de ocurrencias, las valorizaciones recalculadas en caso existiesen; además, los documentos técnicos y administrativos. Por otro lado, en la Liquidación Financiera se comprenden los pagos efectuados a favor del contratista según indican los comprobantes de pago; ello, a fin de determinar la existencia de un saldo a favor de la Entidad, ya sea por multas u otras penalidades; así como, identificar si también presenta saldo a favor del Proveedor del servicio, por lo que se deberá realizar la devolución del fondo de Garantía del fiel cumplimiento.

Citándose lo contenido en el Informe N°005-2025-ING-PPP, de fecha 23 de enero del 2025, suscrito por el Ing. Paolo Pipa Panduro, como profesional técnico adscrito a la Dirección de Caminos, quien cumple con realizar la evaluación y análisis del presente expediente de liquidación de servicio, otorgando la viabilidad en cada aspecto técnico vertido en el expediente de liquidación. Refiriendo los aspectos técnicos tanto en la parte Económica como Financiera de la misma, según se detalla a continuación:

Detalle de Valorizaciones pagadas:

VALORIZACION	AVANCE PROGRAMADO					AVANCE REAL				COMPARATIVO B/A	CONCLUSION
	Nº	MES	% MENSUAL	MENSUAL A	% ACUMULADO	ACUMULADO (\$)	% MENSUAL	MENSUAL B	% ACUMULADO		
1	JULIO	21.83%	76,574.23	21.83%	76,574.23	21.82%	76,532.00	21.82%	76,532.00	99.94%	SERVICIO ATRASADO
2	AGOSTO	11.23%	39,387.26	33.06%	115,961.49	11.23%	39,392.00	33.05%	115,924.00	99.97%	SERVICIO ATRASADO
3	SEPTIEMBRE	24.95%	87,516.52	58.01%	203,478.01	24.98%	87,642.27	58.05%	203,566.27	100.04%	SERVICIO ADELANTADO
4	OCTUBRE	11.23%	39,387.28	69.24%	242,865.29	11.26%	39,495.59	69.29%	243,061.86	100.08%	SERVICIO ADELANTADO
5	NOVIEMBRE	11.16%	39,140.68	80.40%	282,005.97	11.18%	39,213.01	80.47%	282,274.87	100.10%	SERVICIO ADELANTADO
6	DICIEMBRE	19.60%	68,794.03	100.00%	350,800.00	19.53%	68,525.13	100.00%	350,800.00	100.00%	SERVICIO CULMINADO
TOTAL		100.00%	350,800.00			100.00%	350,800.00		243,061.86		

DESCRIPCION	Nº COMPROBANTE DE PAGO	FECHA	RETENCIÓN GARANTÍA	PAGO AL CONTRATISTA A	DETRACCION	ACTIVOS NO FINANCIEROS POR PAGAR	PENALIDAD	IMPORTE TOTAL PAGADO
VALORIZACION N° 01	1056.24.81.2400821	26/08/2024		64,842.00				76,532.00
	1056.24.65.2400880	05/09/2024	11,690.00					
VALORIZACION N° 02	1056.24.81.2401044	25/09/2024		27,702.00				39,392.00
	1056.24.65.2401046	25/09/2024	11,690.00					
VALORIZACION N° 03	1056.24.81.2401182	16/10/2024		75,942.27				87,642.27
	1056.24.65.2401183	16/10/2024	11,700.00					
VALORIZACION N° 04	1056.24.81.2401410	19/11/2024		39,495.59				39,495.59
VALORIZACION N° 05	1056.24.81.2401597	12/12/2024		39,213.01				39,213.01
VALORIZACION N° 06	1056.24.81.2401668	19/12/2024		68,525.13				68,525.13
TOTAL			35,080.00	315,720.00	0.00	0.00	0.00	350,800.00



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE UCAYALI

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Respecto al Detalle Económico Financiero:

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN TÉCNICA - FINANCIERA					
ENTIDAD: DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - UCAYALI					
CONTRATISTA: CONSORCIO TAHUANIA					
SERVICIO: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VIA DEPARTAMENTAL; RUTA N° UC-105, TRAMO: EMP. UC-112 (NUEVO ITALIA) - PTE. SHESHEA (61-600 km), DISTRITO DE TAHUANIA, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"					
C. DE SERVICIOS: N° 012-2024-GR UCAYALI-DRTC-DR					
ITEM	CONCEPTO	AUTORIZADO / CALCULADO S/	FACTURADO / PAGADO S/	SALDO S/	
1.00	AVANCE EJECUTADO				
1.01	Valorizaciones Presupuesto Principal	S/ 350,800.00	S/ 350,800.00	S/ -	
	TOTAL (1)	S/ 350,800.00	S/ 350,800.00	S/ -	
2.00	REAJUSTE DE PRECIOS				
2.01	Reajustes del Presupuesto Principal	S/ -	S/ -	S/ -	
	TOTAL (2)	S/ -	S/ -	S/ -	
3.00	ADELANTOS OTORGADOS				
3.01	Adelanto en efectivo	S/ -	S/ -	S/ -	
3.02	Adelanto para materiales	S/ -	S/ -	S/ -	
	TOTAL (3)	S/ -	S/ -	S/ -	
4.00	MAYORES GASTOS GENERALES:				
4.01	Mayores Gastos Generales	S/ -	S/ -	S/ -	
	TOTAL (4)	S/ -	S/ -	S/ -	
	TOTAL GENERAL (1)+(2)+(3)+(4)	S/ 350,800.00	S/ 350,800.00	S/ -	
	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV 18%)	S/ -	S/ -	S/ -	
	COSTO TOTAL DEL SERVICIO	S/ 350,800.00	S/ 350,800.00	S/ -	
			MONTO RETENIDO S/	MONTO DEVUELTO S/	SALDO S/
5.00	RETENCIONES				
5.01	Garantía Fiel Cumplimiento (sin IGV)	S/ 35,080.00	S/ -	S/ 35,080.00	
	TOTAL (5)	S/ 35,080.00	S/ -	S/ 35,080.00	
6.00	RESUMEN DE LIQUIDACIÓN:				
			SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	
			TOTAL DE SALDOS:	S/ -	S/ 35,080.00
			SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/ 35,080.00	
			SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD	S/ -	

De las conclusiones y recomendaciones vertidas:

- La liquidación del servicio **NO PRESENTA OBSERVACIÓN ALGUNA**, debido a que cuenta con todos los cálculos detallados del Monto Final de ejecución del Servicio, Saldo a Favor de la Entidad, Saldo a Favor de la Contratista.
- La liquidación Final del servicio **PRESENTA DEVOLUCIÓN DEL FONDO DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO A FAVOR DEL CONTRATISTA (CONSORCIO SHESHEA)**, ascendente a la suma de **S/ 35,080.00 (TREINTA Y CINCO MIL OCHENTA CON 00/100 SOLES)** sin IGV, según señala la **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: GARANTÍAS del CONTRATO DE SERVICIOS N° 012-2024-GR UCAYALI - DRTC-DR**, el mismo que deberá ser devuelto una vez aprobado la liquidación del servicio vía acto resolutivo, monto que debe mantenerse vigente como Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato hasta que la Liquidación Final quede aprobada.
- El monto contratado del servicio FINAL es de **S/ 350,800.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 Soles)** sin IGV, realizado en un plazo de ejecución de 143 (Ciento Cuarenta y Tres) días calendarios, cumpliéndose así con el servicio dentro del plazo contractual, el que mediante Adenda N° 001-2024 al Contrato de Servicios N°012-2024-GR UCAYALI-DRTC-DR se establece como plazo contractual de 151 (Ciento Cincuenta y Uno) días calendarios
- Visto los cálculos efectuados y la documentación adjunta, se **RECOMIENDA dar la CONFORMIDAD A LA LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VIA DEPARTAMENTAL; RUTA N° UC-105, TRAMO: NUEVA ITALIA – PUENTE SHESHEA (61+600 KM). DISTRITO DE TAHUANIA – PROVINCIA DE ATALAYA, UCAYALI**, el mismo que deberá aprobarse **VIA ACTO RESOLUTIVO**.
- Se recomienda derivar el presente al área de asesoría legal para emitir informe sobre el particular.

Todos estos documentos de evaluación técnica, constituirían como parte del sustento de la presente liquidación, conforme al artículo 6.2 del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE UCAYALI

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

General¹. Finalmente, se ha podido advertir el resumen final del servicio contratado, el cual queda de la siguiente manera:

MONTO FINAL DEL SERVICIO Y EL SALDO FINAL DEL CONTRATO			
ENTIDAD:	DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - UCAYALI		
CONTRATISTA:	CONSORCIO TAHUANIA		
SERVICIO:	"MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VIA DEPARTAMENTAL; RUTA N° UC-105, TRAMO: EMP. UC-112 (NUEVO ITALIA) - PTE. SHESHEA (61+600 km), DISTRITO DE TAHUANIA, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"		
CONTRATO N°:	N° 012-2024-GR UCAYALI-DRTC-DR		
SALDO COBRADO POR EL CONTRATISTA			
DESCRIPCION	MONTO FINAL DEL SERVICIO	PAGADO AL CONTRATISTA s/IGV	SALDO S/
CONTRATO PRINCIPAL	350,800.00	315,720.00	35,080.00
RETENCION F.C. CONTRATO	0.00	35,080.00	-35,080.00
REAJUSTES DE VALORIZACIONES	0.00	0.00	0.00
MAYORES GASTOS GENERALES	0.00	0.00	0.00
TOTAL	350,800.00	350,800.00	0.00
SALDO FINAL DEL CONTRATO S/			0.00
SALDO A FACTURAR POR EL CONTRATISTA			
DESCRIPCION	SUB-TOTAL	IGV (18%)	TOTAL
SALDO DE CONTRATO	0.00	0.00	0.00
REAJUSTE DE VALORIZACIONES	0.00	0.00	0.00
MAYORES GASTOS GENERALES	0.00	0.00	0.00
TOTAL	0.00	0.00	0.00

Debe indicarse que, una vez realizada la recepción del servicio, procedimiento que se inicia cuando culmina su ejecución, corresponde iniciar el procedimiento de liquidación del contrato, el cual puede definirse como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad;

Así, la liquidación del contrato debe contener todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total del servicio. Adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes;

En esa misma línea, se desprende del numeral 187.1 del artículo 187° del Reglamento que: "La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del **inspector** o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes (...)"

Por su parte, resulta aplicable lo prescrito en el Art. 210 del Decreto Supremo N°344-2018-EF, el cual establece cuales son los efectos de la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, como sigue:

Artículo 210. Efectos de la liquidación

210.1. "Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo".

¹ Artículo 6.- Motivación del acto administrativo, numeral 6.2. "Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo".



Gobierno Regional de Ucayali

Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

210.2. "Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato".

Que, bajo el principio de Confianza, se tiene que los informes técnicos de viabilidad, del caso que nos ocupa, fueron emitidos por el personal técnico capacitado y por funcionarios, cumpliendo su función en forma idónea, técnica y profesional. Asimismo, existen dispositivos legales que faculta a la entidad a controlar y monitorear los trabajos técnicos y/o económicos del contratista, a través de la supervisión, siendo aquella la responsable de velar directa y permanentemente por la ejecución técnica y económica, garantizar el desarrollo del proyecto conforme a las reglas y parámetros establecidos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de servicio; que forman parte del expediente técnico ejecutado y demás, controla los trabajos efectuados, debiendo desarrollar otros actos de administración que conlleven a ejecución económica y técnica del servicio, siendo aspectos estrictamente técnicos y de su exclusiva competencia y responsabilidad, entre otros, aplicando la normatividad vigente y Directivas aplicables del OSCE.

Que, el Principio de Eficacia y Eficiencia, como uno de los principios que rigen las Contrataciones Públicas, establece que las decisiones que se adopten en su ejecución se deben orientar al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos;

Por último, mediante Informe Legal N°035-2025-GRU-DRTC-AL, de fecha 29 de enero del 2024, el Asesor Legal (e) de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, recomienda la emisión del acto resolutorio a través del cual se apruebe la Liquidación Final del Contrato de Servicios N°012-2024-GR UCAYALI-DRTC-DR. ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA-SM-09-2024-GRU-DRTC-CS-1 para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VIA DEPARTAMENTAL; RUTA N° UC-105, TRAMO: NUEVA ITALIA – PUENTE SHESHEA (61+600 KM). DISTRITO DE TAHUANIA – PROVINCIA DE ATALAYA, UCAYALI"; por el monto contractual de S/ 350,800.00 (trescientos cincuenta mil ochocientos CON 00/100 Soles) sin IGV; ejecutado por el CONSORCIO TAHUANIA, debidamente representado por su Representante Común, Sra. Victoria María López Ramírez;

Estando a lo dispuesto por la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado modificado por los Decretos Legislativos N°1341 y N°1444, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF y el Decreto Supremo N°044-2020-PCM; el Convenio N°133-2024-MTC/21; el Contrato de Servicios N°012-2024-GR UCAYALI-DRTC-DR; con el Visto Bueno de la Oficina de Asesoría Legal, Dirección de Caminos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Dirección de Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°540-2023-GRU-GR, de fecha 20 de Noviembre del 2023.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR la Liquidación Final del Contrato de Servicios N°012-2024-GR UCAYALI-DRTC-DR. ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA-SM-09-2024-GRU-DRTC-CS-1 para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VIA DEPARTAMENTAL; RUTA N° UC-105, TRAMO: NUEVA ITALIA – PUENTE SHESHEA (61+600 KM). DISTRITO DE TAHUANIA – PROVINCIA DE ATALAYA, UCAYALI"; por el monto contractual de S/ 350,800.00 (Trescientos Cincuenta Mil Ochocientos con 00/100 Soles) sin IGV ejecutado por el CONSORCIO TAHUANIA, debidamente representado por su Representante Común, Sra. Victoria María López Ramírez; en mérito a los fundamentos factivos y de derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo: ESTABLECER que la presente Liquidación Final de Contrato de Servicios N°012-2024-GR UCAYALI-DRTC-DR, NO PRESENTA UN SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE UCAYALI

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Artículo Tercero: ESTABLECER que la presente Liquidación Final de Contrato de Servicios N°012-2024-GR UCAYALI-DRTC-DR, presenta un saldo a favor del Contratista por la suma de S/ 35,080.00 (TREINTA Y CINCO MIL OCHENTA CON 00/100 SOLES), por concepto de Garantía por Fiel Cumplimiento.

Artículo Cuarto: DISPONER que el personal profesional de ingeniería, que ha intervenido en el cálculo y análisis técnico de los documentos que componen la Liquidación Final del Contrato de Servicios N°012-2024-GRU-DRTC-DR, se hace totalmente responsable de la veracidad y del contenido en los informes que sustentan su aprobación, motivo por el cual, la presente resolución no convalida los desajustes, errores u omisiones que no hayan sido advertidos por el referido profesional al momento de elaborar los informes técnicos suscritos.

Artículo Quinto: ENCARGAR, a la Oficina de Administración, Unidad de Logística, Dirección de Caminos y demás instancias administrativas, tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Sexto: INSERTAR la presente resolución en el expediente de contrataciones, relacionado al CONTRATO DE SERVICIOS N°012-2024-GR UCAYALI-DRTC-DR, formando parte integrante del mismo.

Artículo Séptimo: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali.

Artículo Octavo: ENCARGAR, a la Secretaría de la Dirección Regional, la notificación de la presente Resolución, al representante legal del **CONSORCIO TAHUANIA**; y a los órganos correspondientes para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
DIRECCION
M. Sc. Ing. José Cleofez Sánchez Quispe
DIRECTOR REGIONAL